

ACTA N° 8/2012

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 26 DE JULIO DE 2012**

SEÑORES/AS ASISTENTES

ALCALDE

D. OSKAR MARTÍNEZ ZAMORA. (EAJ-PNV)

SRS./AS TENIENTES DE ALCALDE

D^a NAGORE DE PABLOS BUSTO (EAJ-PNV)

D^a AINARA SAN ROMAN BORDEGARAI (EAJ-PNV)

SRS./AS CONCEJALES/AS

D. SAULO NEBREDA TREBEJO (EAJ-PNV)

D. ALBERTO MARINERO CUADRA (PSE-EE)

D^a IDOIA DEL POZO VIDAL (PSE-EE)

D. OSCAR SALICIO REGO (PSE-EE)

D^a ANA CORIA ALDAY (PSE-EE)

D. ISRAEL BRULL QUINTANA (BILDU)

D. JOSE MARIA VALLE PÉREZ (BILDU)

D^a NEREA HERRERA MARIN (BILDU)

SECRETARIO

D. ALBERTO GABANES RIVERO

INTERVENTORA

D^a IZASKUN SARASOLA GONZÁLEZ

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día veintiséis de Julio de dos mil doce y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora, los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe el Secretario D. Alberto Gabanes Rivero.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 28 DE JUNIO DE 2012

En este punto el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Asistentes si tienen algún reparo que oponer al Acta que se trae a aprobación, correspondiente a la sesión celebrada el día 28 de Junio de 2.012, adoptándose por unanimidad el siguiente:

PRIMER ACUERDO: “Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 28 de Junio de 2.012, incorporando las modificaciones propuestas.”

2º.- INCOACION DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE ACERA Y DERRIBO DEL INMUEBLE N° 30 DE AVDA DEL MINERO

Por parte del Sr. Izaguirre (EAJ-PNV), concejal de urbanismo, se expone el presente punto del orden del Día.

Teniendo en cuenta que el asunto fue objeto de dictamen en la Comisión de Hacienda celebrada el día 23 de Julio de 2.012.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, que es textualmente como sigue:

“D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO: Relación de Bienes afectados por la Expropiación afectado al proyecto de Obras de Urbanización y Derribo de la casa nº 30 de Avda. del Minero.

INFORME:

El técnico que suscribe informa que con motivo de la aprobación del proyecto de obras de Urbanización y Derribo de la Casa N° 30 de Avda. del Minero , es necesario efectuar el derribo del citado inmueble, **estableciendo el sistema de Expropiación** como gestión de los Bienes afectados por dicho derribo.

Los bienes afectados por el derribo son:

- * Casa compuesta de planta baja o piso bajo, dos altos para habitaciones dobles y camarote bajo cubierta, del tejado echado a dos aguas, mide ciento ocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados y linda Norte con Avda. del Minero y Calle de las Escuelas, y por Este, Sur y Oeste, con terreno sobrante de la parcela donde está edificado el edificio

La casa tiene seis viviendas construidas, con sus correspondientes trasteros en la fachada sur a razón de 2 viviendas por planta

- * Terreno donde está construida la casa nº 30 de Avda. del Minero, que tiene una superficie aproximada de doscientos setenta y cinco metros cuadrados y linda al Norte., veinticinco metros cincuenta decímetros con dicha carretera, o sea, calle de las Escuelas; al Este y Sur , con dos líneas, una de tres metros y otra de treinta metros cincuenta decímetros con camino La Ralera y al Oeste , en otra de dieciséis metros y setenta centímetros con otro camino senda pernil que lo separa de terreno propiedad de D. Constancio Vildósola actual terreno propiedad del Ayuntamiento de Ortuella.
- * Superficie del Terreno – Parcela 275 m²
- * Los bienes que de titularidad privada que son necesarios expropiar para efectuar el derribo de la casa son:

Los Bienes de titularidad privada y pública que afectan al derribo de la edificación nº 30 de la Avda. del Minero son:

1) Vivienda de planta baja izquierda y trastero
Propiedad de: A.A.C y M.A.G.

Vivienda de la planta baja izquierda que tiene una superficie aproximada de 50,00 M², y trastero situado en la fachada sur o trasera identificada con el nº 2 que tiene una superficie de 4,40 m²
15,29 % de la superficie de terreno de 275 m²

2) Vivienda de la planta primera izquierda y trastero.
Propiedad de: I.P.V y A.G.I.

Vivienda de la planta 1º izquierda que tiene una superficie aproximada de 58,00 M², y trastero situado en la fachada sur o trasera identificada con el nº 1 que tiene una superficie de 4,71 m²

17,43 % de la superficie de terreno de 275 m²

**3) Vivienda de la planta primera derecha y trastero.
Propiedad de: A.C.L.**

Vivienda de la planta 1º derecha que tiene una superficie aproximada de 58,00 M², y trastero situado en la fachada sur o trasera identificada con el nº 3 que tiene una superficie de 4,49 m²

16,82 % de la superficie de terreno de 275 m²

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: “1. Aprobación del “Proyecto de Obras de Urbanización y Derribo de la casa nº 30 de Avda. del Minero” e iniciar el expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de dicho proyecto, cuya aprobación implica, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de expropiación forzosa y de régimen local, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal y de imposición o modificación de servidumbres.

2. Someter al trámite de información pública, la adjunta relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de referencia, a fin de que durante el plazo de quince días, contados a partir de la última de las publicaciones señaladas en la Ley, puedan presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas y que permitan rectificar los posibles errores contenidos en la relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con los artículos 17 y siguientes de la Ley de expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

3. Solicitar la Declaración de Urgencia de la Ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 177 y 178 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, a los efectos de aplicación del procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al estimarse inaplazable su ejecución por la pronta finalización de las obras de construcción de las viviendas de VPO en que se va a realojar a los titulares de las viviendas y la necesidad de ocupación del inmueble sito en Avda. del Minero nº 30 al objeto de proceder al ensanchamiento de la acera.

4. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas advirtiéndoles que pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, a interponer ante el mismo órgano que lo ha dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo a interponer ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar dicha notificación.

Se abstiene en la votación D^a Idoia del Pozo (PSE-EE).

3º.- PAGO PARCIAL A MEATZALDEKO BEHARGINTZA POR LA CUOTA ANUAL

Por parte de la Sra. De Pablos (EAJ-PNV), Concejala de Hacienda, se expone el presente punto del orden del Día.

Teniendo en cuenta que el asunto fue objeto de dictamen en la Comisión de Hacienda celebrada el día 24 de Julio de 2.012.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, que es textualmente como sigue:

“IZASKUN SARASOLA GONZALEZ. INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.(BIZKAIA).

A la vista del escrito de entrada nº 954, de 13 de marzo de 2012, presentado por el Consejero delegado de Meatzaldeko Behargintza S.L. con CIF B95559266, por el que se solicita la aportación del Ayuntamiento de Ortuella correspondiente al ejercicio 2012 : C.I.P. ZM 66.268,56 € y Behargintza 34.709,44 €, se informa que no existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 1 / 322 / 42101 “ Transferencias a mancomunidades , sociedades” del Presupuesto General prorrogado 2012 según Anexo de Transferencias prorrogado.”

Teniendo en cuenta que en el Presupuesto Prorrogado está consignada la cantidad de 48.637,18 €, con el siguiente desglose:

- Cuota Behargintza: 23.311,38
- Cuota CIP Zona Minera: 25.325,82 €.

Teniendo en cuenta que la propuesta tramitada se corresponde con el pago de las cantidades consignadas en concepto de pago fraccionado (Primer Pago) de las cuotas correspondientes al año 2.012.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

TERCER ACUERDO: “1. Aprobar el pago fraccionado (Primer Pago), de las cuotas correspondientes a las aportaciones a MEATZALDEKO BEHARGINTZA, S.L. y el CIP Zona Minera, por un total de 48.637,18 €, con el siguiente desglose:

- Cuota Behargintza: 23.311,38
- Cuota CIP Zona Minera: 25.325,82 €.

2. Su abono se realizará en las cuentas corrientes señaladas en los escritos con Registro de Entrada nº 954 y 955.

3. El pago de las cantidades pendientes se realizará cuando se apruebe definitivamente el Presupuesto del Ejercicio 2.012, previa consignación de las mismas.”

4º.- MODIFICACION DEL CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA

Por parte de la Sra. De Pablos (EAJ-PNV), Concejala de Hacienda, se expone el presente punto del orden del Día.

Teniendo en cuenta que el asunto fue objeto de dictamen en la Comisión de Hacienda celebrada el día 24 de Julio de 2.012.

Visto el **informe emitido por el Secretario Municipal**, que es textualmente como sigue:

D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

INFORME JURIDICO

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA

LEGISLACIÓN APLICABLE

Tratándose de un contrato administrativo le es de aplicación la siguiente legislación:

- A) La normativa vigente en materia de contratación administrativa local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

B) Los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

En cumplimiento de lo establecido legalmente en relación con el expediente que se tramita para la modificación del contrato de servicios de “**LIMPIEZA VIARIA**”, se emite INFORME con base a los extremos que se deducen de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La adjudicación del contrato se realizó a la empresa J.A. peral en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el 18 de Octubre de 2.002.

SEGUNDO.- Posteriormente se decidió su ampliación por acuerdo de 27 de septiembre de 2.007.

TERCERO.- Por parte de la Intervención Municipal se advirtió de la necesidad de reducir el coste de los contratos de servicios y suministros a fin de poder ajustar su gasto a los ingresos municipales, ya que en la vinculación 4/44/22 del Presupuesto General prorrogado 2012, no existe crédito suficiente para soportar todos los contratos y gastos vinculados a los mismos. Entre las medidas a adoptar señala:

- Revisión de los contratos caducados. Nuevas adjudicaciones unificando contratos, valorando el coste del servicio y objetivos obtenidos.
- Modificación de contratos a la baja en función de criterios de sostenibilidad (limpieza viaria, recogida de basuras).

Conforme a dicha directriz se emitió informe por el Arquitecto Municipal, que es textualmente como sigue:

D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO: Reducción económica a la Baja del 10 % de la facturación del Servicio de **Limpieza viaria del Municipio** de Ortuella, realizado por la Empresa de Servicios de Limpieza J.A. Peral, S.L.

INFORME:

El técnico que suscribe informa que el Servicio de Limpieza viaria en la Municipio lo realiza la Empresa de “Servicios de Limpieza J.A. Peral, S.L” todos los días de la semana. El domingo, el Servicio de Limpieza viaria se realiza en el Parque de Otxartaga y Zona Centro de Mendialde.

La facturación se efectúa en dos conceptos.

◆	Limpieza viaria general	
	19.049,72 €		
◆	Limpieza extraordinaria		
	Ampliación (1) operario		
	y los domingos Parque Otxartaga		
	y Centro de Mendialde	3.071,46 €
	TOTAL (IVA incluido)		22.121,18 €

La reducción económica del 10 % de facturación del Servicio de Limpieza Viaria, se plantea con la finalidad de ajustar el Presupuesto Municipal para el año 2012, debido a la coyuntura que está atravesando el Ayuntamiento, derivada de la crisis económica.

El ajuste de la facturación afectará al servicio actual debiendo anular la limpieza establecida en el Pliego de Gestión del Servicio en los siguientes puntos:

- Eliminación de las mejoras 10/11/12/13/14/15
- Eliminación de limpiezas especiales, excepto la limpieza de alcorques
- Eliminación de limpiezas de Aparcamientos Municipales
- Eliminación de limpiezas de patios de Colegios
- Eliminar la limpieza adicional del nivel I de 14-20 horas.
- Limpieza de Urioste, Nocedal, Santa Margarita, San Bernabé cuatro veces por semanas (Lunes, Miércoles, Viernes y sábados).

La facturación del Servicio a partir del 1 de junio de 2012, con carácter retroactivo dado que en parte dicha reducción se está realizando por parte de la contrata, desde dicha fecha:

1º.- Trabajos de limpieza viaria en el Municipio de Ortuella durante el mes de Junio es de (17.638,63.- € - 10%)

..... 15.874,77.- €

2º.- Ampliación 1 operario y trabajos los domingos (2.843,94 - € - 10%)

..... 2.559,55.- €

TOTAL PARCIAL 18.434,32.- €

8% IVA

..... 1.474,74- €

TOTAL FACTURAS (1+2) 19.909,06- €

El ajuste económico de reducción del 10 % tendrá vigencia hasta que el Ayuntamiento determine y adjudique el Servicio de Limpieza Viaria mediante nuevo Pliego de Condiciones del citado Servicio.”

CUARTO.- Comunicada dicha propuesta de reducción a la empresa adjudicataria, a fin de que formulase alegaciones, no ha realizado ninguna. Además desde Junio de este año ya está prestando el servicio reducido y ha facturado conforme a la propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dentro de las prerrogativas de la Administración en relación con la ejecución de los contratos se encuentra la posibilidad de modificarlos por razones de interés público (art. 219 TRLCSP), debiendo dar audiencia al contratista (art. 211 TRLCSP). Así mismo señala que dicha propuesta de modificación deberá ser informada por el Servicio Jurídico (en este caso, la Secretaría) y debe ajustarse, ya que no está previsto en los pliegos, a alguno de los supuestos del art. 107 (Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación), sin que quepa una modificación sustancial. En este caso la modificación se debe a la causa prevista en el art. 107.1.c) y no puede ser superior la reducción al 10 % del importe del contrato.

SEGUNDO.- En relación con el procedimiento de modificación es preciso señalar que, conforme a los arts. 211 y 234 LCSP, será preciso lo siguiente:

- En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.
- Fiscalización del gasto.

- Formalización de la modificación del contrato.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, ya que estamos ante una reducción que no supera el 10% del precio de adjudicación del contrato, que está justificada en la necesidad de ajustar el gasto de los contratos de servicios a fin de poder hacer frente a los gastos, conforme a lo señalado por la Intervención Municipal.

Formalización de la modificación del contrato (art.156 TRLCSP).

Se advierte que la adjudicación de un nuevo contrato se ha de realizar con anterioridad al 10 de Enero de 2.013.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

CUARTO ACUERDO: “1. Modificar el contrato de Limpieza Viaria, suscrito con la empresa J.A. Peral, S.L., en los términos señalados en el informe del Arquitecto Municipal, lo que supone una reducción del 10% del servicio y de su coste.

2. Notificar el presente acuerdo a la mercantil J.A. PERAL y dar traslado del mismo a la Oficina Técnica y a la Intervención Municipal.”

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien señala lo siguiente:

“La modificación del contrato de servicio de limpieza viaria, así como de otros servicios que se traerán a aprobación en posteriores plenos es el resultado de la propuesta de BILDU de revisar los contratos de todos y cada uno de los servicios y renegociar, sin pérdida de servicio, un precio más ajustado con la realidad actual, estableciéndose claramente el servicio prestado (cosa que no ha sido así hasta el día de hoy).

No es casualidad que cuando los concejales de BILDU, a la hora de establecer una base para los presupuestos del 2012, solicitan todos los contratos de servicios (algunos de los cuales ni siquiera están recogidos, caso del contrato de recogida de basuras, y otros ni se especifica el servicio, ni el seguimiento que se hace al mismo) sea ese momento cuando el equipo de gobierno propone en las comisiones correspondientes la idea de revisar los contratos uno por uno, con el fin de rebajar la deuda que arrastra el Ayuntamiento.

Es de agradecer, y por supuesto de felicitarse, que el equipo de gobierno recoja y ponga en marcha las ideas de BILDU. Felicidades al Equipo de Gobierno, que aún sin ideas, es capaz de vez en cuando de sorprendernos con actitudes como estas, muy distantes de las que nos tiene acostumbrados.

Asimismo, queremos recordar que la exigencia de BILDU implica que la rebaja en los contratos afecte al beneficio empresarial y nunca al servicio ni a los trabajadores y trabajadoras”.

Del Sr. Salicio (PSE-EE), quien manifiesta que no hay mucho margen de maniobra en relación con los contratos, pero debería estudiarse la posibilidad de municipalizar los servicios en el futuro, analizando su viabilidad.

5º.- MODIFICACION DEL CONTRATO DE RECOGIDA DE BASURAS

Por parte de la Sra. De Pablos (EAJ-PNV), Concejala de Hacienda, se expone el presente punto del orden del Día.

Teniendo en cuenta que el asunto fue objeto de dictamen en la Comisión de Hacienda celebrada el día 24 de Julio de 2.012.

Visto el **informe emitido por el Secretario Municipal**, que es textualmente como sigue:

“D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

INFORME JURIDICO

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE RECOGIDA DE BASURAS

LEGISLACIÓN APLICABLE

Tratándose de un contrato administrativo le es de aplicación la siguiente legislación:

- A) La normativa vigente en materia de contratación administrativa local:
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
 - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- B) Los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

En cumplimiento de lo establecido legalmente en relación con el expediente que se tramita para la modificación del contrato de servicios de “**RECOGIDA DE BASURAS**”, se emite INFORME con base a los extremos que se deducen de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La adjudicación del contrato se realizó a la empresa J.A. Peral en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en el año 1993.

SEGUNDO.- Por parte de la Intervención Municipal se advirtió de la necesidad de reducir el coste de los contratos de servicios y suministros a fin de poder ajustar su gasto a los ingresos municipales, ya que en la vinculación 4/44/22 del Presupuesto General prorrogado 2012, no existe crédito suficiente para soportar todos los contratos y gastos vinculados a los mismos. Entre las medidas a adoptar señala:

- Revisión de los contratos caducados. Nuevas adjudicaciones unificando contratos, valorando el coste del servicio y objetivos obtenidos.
- Modificación de contratos a la baja en función de criterios de sostenibilidad (limpieza viaria, recogida de basuras).

Conforme a dicha directriz se emitió informe por el Arquitecto Municipal, que es textualmente como sigue:

D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO: Reducción económica a la Baja del 10 % de facturación del Servicio de **Recogida de Basuras del Municipio** de Ortuella, realizada por la Empresa Servicio de Limpieza J.A Peral, S.L.

INFORME:

El técnico que suscribe informa que el Servicio de Recogida de Basuras del Municipio lo realiza la Empresa de “Servicios de Limpieza J.A. Peral, S.L” todos los días de la semana incluyendo la recogida de cajas y embalajes de los comercios.

La facturación se efectúa en tres partes:

◆	Recogida de basuras de lunes a sábado
	11.888,63 €	
◆	Recogida de basuras el domingo
2.046,74 €		
◆	Recogida de cajas y embalajes
1.992,59 €		
	TOTAL (Sin IVA)	15.927,96 €

La reducción económica del 10 % de facturación del Servicio de Recogida de Basuras “R.S.U”, se plantea con la finalidad de ajustar el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el año 2012, debido a la coyuntura que está atravesando el Ayuntamiento, derivada de la crisis económica. **La afección al Servicio se establece en reducir la Recogida de Basuras por parte de la Contrata en (1) día por semana, el domingo**, quedando el servicio reducido a seis días por semana.

Se mantendrá el servicio que se presta en la actualidad de recogida de cajas y embalajes los lunes, martes, miércoles, jueves viernes y sábado.

La facturación del Servicio se modificará y se realizará a partir del 1 de junio de 2012 con carácter retroactivo dado que la reducción del servicio está siendo realizado por la contrata, desde dicha fecha y tendrá vigencia hasta que el Ayuntamiento determine y adjudique el Servicio de Recogida de Basuras “R.S.U”, mediante nuevo Pliego de Condiciones del citado Servicio.

FACTURACION

• Recogida de basuras 6 días de la semana	12.342,58.- €
• Recogida de Cajas y Embalajes	1.992,59.- €
SUMA	14.335,17 - €

8% IVA 1.146,81- €

TOTAL/ FACTURA MES IVA INCLUIDO 15.481,98.- €”

CUARTO.- Comunicada dicha propuesta de reducción a la empresa adjudicataria, a fin de que formulase alegaciones, no ha realizado ninguna. Además desde Junio de este año ya está prestando el servicio reducido y ha facturado conforme a la propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dentro de las prerrogativas de la Administración en relación con la ejecución de los contratos se encuentra la posibilidad de modificarlos por razones de interés público (art. 219 TRLCSP), debiendo dar audiencia al contratista (art. 211 TRLCSP). Así mismo señala que dicha propuesta de modificación deberá ser informada por el Servicio Jurídico (en este caso, la Secretaría) y debe ajustarse, ya que no está previsto en los pliegos, a alguno de los supuestos del art. 107 (Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación), sin que quepa una modificación sustancial. En este caso la modificación se debe a la causa prevista en el art. 107.1.c) y no puede ser superior la reducción al 10 % del importe del contrato.

SEGUNDO.- En relación con el procedimiento de modificación es preciso señalar que, conforme a los arts. 211 y 234 LCSP, será preciso lo siguiente:

- En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.
- Fiscalización del gasto.
- Formalización de la modificación del contrato.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, ya que estamos ante una reducción que no supera el 10% del precio de adjudicación del contrato, que está justificada en la necesidad de ajustar el gasto de los contratos de servicios a fin de poder hacer frente a los gastos, conforme a lo señalado por la Intervención Municipal.

Formalización de la modificación del contrato (art.156 TRLCSP).

Se advierte que al tratarse de un contrato caducado se ha de proceder a su licitación.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

QUINTO ACUERDO: “1. Modificar el contrato de Recogida de Residuos, suscrito con la empresa J.A. Peral, S.L., en los términos señalados en el informe del Arquitecto Municipal, lo que supone una reducción del 10% del servicio y de su coste.

2. Notificar el presente acuerdo a la mercantil J.A. PERAL y dar traslado del mismo a la Oficina Técnica y a la Intervención Municipal.”

6º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE BILDU PARA LA MODIFICACION DE LA BASE 33 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Por parte de la Sra. De Pablos (EAJ-PNV), Concejala de Hacienda, se expone el presente punto del orden del Día.

Teniendo en cuenta que el asunto fue objeto de dictamen en la Comisión de Hacienda celebrada el día 24 de Julio de 2.012.

Teniendo en cuenta el texto de la **moción presentada por el Grupo Municipal de BILDU**, que es textualmente como sigue:

“MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA:

JUSTIFICACIÓN:

1. Desde BILDU Ortuella hemos podido comprobar el sobresueldo obtenido por los concejales no liberados del Ayuntamiento y que pertenecen a la Junta de Gobierno Local, a través de las dietas establecidas en las bases de ejecución presupuestaria actuales.
2. En muchos casos las cantidades obtenidas superan los 1000 euros mensuales en concepto de dietas –en algunos casos hasta el doble del sueldo mínimo interprofesional-, lo cual no se corresponde con el espíritu de la anterior modificación aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, que venía a adecuarse a la realidad económica del Ayuntamiento de Ortuella. Una realidad que se hace latente en el borrador de presupuestos para 2012.

3. El equipo de Gobierno hace trampas y hace un uso abusivo del concepto de dietas, utilizando la convocatoria de juntas de gobierno para obtener unas retribuciones económicas desorbitadas.
4. Mención aparte merece la situación de la Alcaldía, primero porque ya fue muy triste su renuncia a la liberación porque ganaba más dinero en su anterior puesto de trabajo y segundo porque utilizando el atajo de las juntas de gobierno logra un aumento considerable en sus ingresos mensuales.
5. Estas juntas de gobierno han supuesto un aumento considerable por una única razón: la desinformación que el Alcalde tiene desde el abandono de su liberación. Todas y cada una de las decisiones tienen que pasar por sus manos, con lo que Oskar Martínez es quien ha exigido y exige estas Juntas de Gobierno semanales, pagadas entre todos, para que el pueda informarse –supuestamente esa información ya está en manos de su “equipo de confianza2-, una información que a los concejales de la oposición no se nos facilita tan alegremente –en muchos casos hemos esperado hasta 4 meses para obtener lo solicitado-.

Por todo ello, desde BILDU Ortuella proponemos las siguientes modificaciones de l artículo 33 de las Bases de Ejecución presupuestaria:

- 1- En lo referente a las dietas que deben percibir los concejales no liberados, modificar la cantidad referente a la Junta de Gobierno, pasando de 150 euros a 0 euros.
- 2- Añadir ultimo párrafo que señale lo siguiente: La cantidad máxima anual que cualquier concejal no liberado podrá recibir en calidad de dietas será de 5.000 euros, esta misma medida se aplicará a la figura de la alcaldía en el caso de los alcaldes no liberados.”

El Grupo Municipal de EAJ-PNV presenta la siguiente alternativa:

“El grupo Municipal de EAJ-PNV propone la siguiente modificación en el art. 33 de las Bases de Ejecución Presupuestaria:

1º Las dietas a percibir por los concejales no liberados se tendrán en cuenta las siguientes cuantías, en función de cada una de las asistencias:

CONCEPTO	DIETA
JUNTAS DE GOBIERNO	75,00 €
PRESIDENTES COMISIONES	63,75 €
VOCALES COMISIONES	37,50 €
ASISTENCIA PLENOS	75,00 €

ASIGNACIÓN PARTIDOS POLITICOS	112,50 €
ASIG. A PARTIDOS POR CONCEJAL	45,07 €

2º La cantidad máxima anual que cualquier concejal no liberado podrá recibir en calidad de dietas será de 5.500 €.”

El **Grupo Municipal de PSE-EE** presenta igualmente otra alternativa, que es textualmente como sigue:

“**Oscar Salicio Rego**, portavoz del **Grupo Municipal PSE-EE** del Ayuntamiento de **Ortuella**, al amparo de la legislación vigente, presenta, a fin de que sea debatida, la siguiente **enmienda al punto 6º del orden del día del Pleno del día 26 de Julio de 2.012**

Modificación de la Base 33 de las Bases de Ejecución presupuestaria.

1º Las dietas a percibir por los concejales no liberados tendrán las siguientes cuantías:

CONCEPTO	DIETA
JUNTAS DE GOBIERNO	50,00 €
PRESIDENTES COMISIONES	50,00 €
VOCALES COMISIONES	50,00 €
ASISTENCIA PLENOS	75,00 €
ASIGNACIÓN PARTIDOS POLITICOS	100,00 €
ASIG. A PARTIDOS POR CONCEJAL	40,00 €

2º La cantidad máxima anual que cualquier concejal no liberado podrá recibir en calidad de dietas será de 5.000 €.”

Sometidas a votación las propuestas del Grupo Municipal de EAJ-PNV y del PSE-EE, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría, el siguiente:

SEXTO ACUERDO: “Modificar la Base 33ª de Ejecución del Presupuesto, incorporando las siguientes prescripciones:

1º Las dietas a percibir por los concejales no liberados tendrán las siguientes cuantías:

CONCEPTO	DIETA
JUNTAS DE GOBIERNO	50,00 €
PRESIDENTES COMISIONES	50,00 €
VOCALES COMISIONES	50,00 €
ASISTENCIA PLENOS	75,00 €

ASIGNACIÓN PARTIDOS POLITICOS	100,00 €
ASIG. A PARTIDOS POR CONCEJAL	40,00 €

2º La cantidad máxima anual que cualquier concejal no liberado podrá recibir en calidad de dietas será de 5.000 €.”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

Del Sr. Salicio (PSE-EE), quien defiende la propuesta presentada por su grupo bajo la premisa de que todos los concejales han de cobrar lo mismo por la reunión a la que asisten, porque todos dedican el mismo tiempo. Señala que se produce una reducción considerable del gasto correspondiente a las asistencias de concejales a órganos de gobierno y asignaciones a los grupos municipales.

Del Sr. Nebreda (EAJ-PNV), quien manifiesta que la propuesta presentada por su grupo municipal supera la reducción de gasto planteada por BILDU. La presentada por el PSE-EE, ligeramente inferior en gasto, utiliza los datos que ellos han facilitado, se han apropiado del trabajo realizado. Por otro lado, considera que estar en el Equipo de Gobierno exige una mayor dedicación.

De la Sra. De Pablos (EAJ-PNV), quien señala que no le parece adecuado que se modifique la postura en dos días, simplemente por presentar la propuesta que incorpore una mayor reducción, en el sentido de “vamos a poner un euro menos que el PNV”.

El Sr. Salicio (PSE-EE) le contesta que el Grupo Municipal de EAJ-PNV tiene la propuesta de BILDU desde hace más de un mes. El Equipo de Gobierno convoca la Comisión de Hacienda dos días antes del Pleno en vez de la semana anterior. Si lo hubiesen hecho con una mayor antelación se hubiese podido presentar esta alternativa con tiempo para debatirla antes del pleno.

De la Sra. Herrera (BILDU), quien manifiesta lo siguiente:

“La propuesta hecha desde BILDU sobre la modificación de las dietas que cobran los y las concejalas del ayuntamiento ha sido el tema estrella del Alcalde en las últimas semanas. En el pleno anterior ya se dejaron comentarios que dejaban entrever que al equipo de gobierno no le gusta que le toquen el bolsillo.

Y ya que el Alcalde, como alcalde de Ortuella, y no militante de un partido, ha salido a defender a los miembros del PNV, queremos hacerte, Oskar, las siguientes aclaraciones:

Es cierto que BILDU impulsó una modificación de las dietas hace tan solo 6 meses. Y esa modificación, le guste al Alcalde o no, fue tomada por todos los corporativos que estamos aquí sentados. Nos guste o no, así es el sistema democrático.

Pero las declaraciones de Oskar, “BILDU impulsó una reducción salarial para cargos electos de este Ayuntamiento. Por lo tanto que tipo de rigor utiliza esta formación cuando plantea una modificación sobre algo aprobado hace seis meses?”. Pues uno muy claro: debido a la decisión personal de Oskar Martínez de renunciar a la liberación del Ayuntamiento se han disparado las juntas de gobierno de 2 o 3 anuales a una semanal. A la hora de hacer la propuesta no se nos podía ocurrir que el alcalde necesitase incrementar de esta manera estas reuniones. Por lo tanto nosotros y nosotras hacemos la valoración en los términos que se han efectuado en los últimos años. Cuando vemos que el gasto que conlleva estas juntas de gobierno se dispara, y mucho, es cuando decidimos ponerle freno al gasto, que no alas juntas en si. Es competencia del equipo de gobierno la periodicidad de las mismas, por supuesto. Nada más lejos de nuestra intención despojar al ayuntamiento de un órgano decisorio. Pero sí es nuestra intención acotar el gasto que se produce en los gastos de concejales y concejalas, sea por el concepto que sea. Y si vemos que nuestra propuesta inicial no se ajusta a lo presupuestado, entonces modificaremos, las veces que haga falta, las dietas para que se ajusten a la realidad económica de Ortuella.

Otro de los argumentos esgrimidos en torno al cobro de las dietas es textualmente: “Esta formación pretende que los concejales de la Junta de Gobierno no puedan cobrar dietas, a pesar de que todos ellos compaginan sus trabajos con sus responsabilidades en el Ayuntamiento”. Estas declaraciones vuelven a ser, al igual que las anteriores, una lectura interesada por parte del Alcalde. Los concejales que acuden alas comisiones de gobierno compaginan su actividad laboral con las responsabilidades en el Ayuntamiento. Pero que nosotros sepamos las dietas que paga el Ayuntamiento de Ortuella poco tienen que ver con el trabajo que cada cual tiene la suerte de tener. Las dietas que se pagan se hacen en concepto de acudir a una reunión. No de la disponibilidad de trabajo que se tenga o no. Para eso la ley ya nos ampara con 40 horas mensuales justificadas de ausencia. Aparte de esas 40 horas retribuidas, hay que pagar por tener trabajo?. Porque perdida de empleo o sueldo no lo sufren los concejales y concejalas. En ninguno de los casos. Y si así fuese se estudiarían otras posibilidades. Pero os recordamos: se paga por una asistencia a una reunión, ni por la preparación anterior o posterior, ni por pérdida de trabajo, ni de remuneración salarial. Simple y llanamente por acudir a una reunión. Y en muchos ayuntamientos, sean del color que sean, con mucha más población que Ortuella, tienen fijados unos límites mensuales, sea el caso de Sestao, de Trapagaran, de Elorrio o de Zarautz. Y en la mayoría de ellos los concejales cobran bastante menos que los concejales de Ortuella, con límites

fijados alrededor de los 500 euros mensuales, se desarrolle el trabajo que se desarrolle.

Por otra parte, tildar de sectaria una propuesta porque afecta única y exclusivamente a un gasto que se ha sobredimensionado de un día para otro es como mínimo de hipócritas. Los demás gastos se han venido desarrollando con normalidad, pero ¿qué ha pasado con las juntas de gobierno? ¿porqué el Alcalde, por una decisión única y exclusivamente personal, ha decidido dejar su liberación, los vecinos tenemos que pagar 600 euros semanales para que el alcalde se ponga al día con los temas a tratar en el ayuntamiento? No creemos que esa sea la vía, ni muchísimo menos.

Si Oskar ha decidido acudir a su puesto de trabajo, que acuda, y si no puede realizar las funciones que se le encomiendan como alcalde que lo plantee donde lo tenga que plantear, pero que no sean los vecinos de Ortuella quienes paguen las decisiones que sólo tañen al ámbito personal de Oskar. Eso no lo vamos a consentir.

¿Eso es sectario? ¿Un gasto que el año pasado fue de poco más de 1200 euros que se eleve a 26400 anuales es sectario? ¿Estáis seguros que habéis acertado con el adjetivo?

Para terminar, al igual que explicamos al portavoz del PNV, hicimos caso a la propuesta que PSE y PNV hicieron en la junta de portavoces y hemos esperado hasta conocer las propuestas alternativas que decíais no haber tenido tiempo de elaborar. Y como dijimos, en caso de conocer una propuesta mejor, apoyarla. Y eso es lo que vamos a hacer. Así es como se trabaja. Ir aprendiendo un poquito y en vez de dar ruedas de prensa cuando todavía no se ha presentado la propuesta ni conocéis nuestra disposición, convocar las reuniones correspondientes para poder trabajar las mismas, vengan de donde vengan. Hablar, debatir y llegar a acuerdos es la filosofía que nos ha traído hasta aquí y por encima de la acusación de la búsqueda de votos, nos trae aquí el trabajo. Eso que os quede claro.

Una última cuestión. No hemos iniciado una campaña de acoso y derribo contra el PNV como ha acusado irresponsable y gravemente el alcalde Oskar Martínez. Si así lo hiciésemos no estaríais gobernando este Ayuntamiento. Lo que estáis es, vosotros solitos, en una situación de aislamiento en la que ni os sentís cómodos ni sabéis salir. Pero de eso no hay que culpar más que a vosotros mismos.”

Del sr. Alcalde afirma que es una propuesta sectaria porque sólo afecta a una parte de la Corporación. Es una persecución personal y a un partido político. La forma de tramitar la propuesta no es la adecuada, ya que considera que se debiera tratar dentro del conjunto del presupuesto. No es coherente esta propuesta cuando se han repartido las entidades supramunicipales en las que se cobra

asistencia entre los concejales de la oposición. Se ha buzoneado un folleto en el que se hace referencia a lo que han cobrado los concejales en los meses de abril y mayo, pero no se incorporan los datos de marzo, mes en el que un concejal de la oposición cobra más que los del PNV.

La Sra. Herrera (BILDU) le contesta que el reparto de entidades supramunicipales es equitativo y sin tener en cuenta las dietas que se cobran. Además puntualiza que los concejales no se quedan con el importe de las dietas.

Tras el debate se procede a la votación de las propuestas, de la siguiente forma:

La Sra. Herrera (BILDU) manifiesta la decisión de su grupo de retirar la propuesta.

Se vota la propuesta del Grupo Municipal PSE-EE con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (4 PSE-EE; 3 BILDU).
- Votos en contra: 4 (EAJ-PNV).

Se vota la propuesta del Grupo Municipal EAJ-PNV con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 4 (EAJ-PNV).
- Votos en contra: 7 (4 PSE-EE; 3 BILDU).

7º.- APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DE ACTIVIDADES VINCULADAS AL ÁREA DE CULTURA

Por parte de la Sra. De Pablos (EAJ-PNV), Concejala de Hacienda, se expone el presente punto del orden del Día.

Teniendo en cuenta que el asunto fue objeto de dictamen en la Comisión de Hacienda celebrada el día 24 de Julio de 2.012.

Visto el informe emitido en relación con la propuesta formulada por el Área Sociocultural, que es textualmente como sigue:

“D^a MABEL LORENZO PÉREZ, ANIMADORA SOCIOCULTURAL DELAYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO: Propuesta de nuevos precios públicos para Ludoteca, Psicomotricidad y Música

INFORMA:

Que, de cara al nuevo curso, el Área Sociocultural pretende continuar ofreciendo a la población una serie de cursos y actividades dirigidas al público infantil.

Que para las tres actividades se tiene contemplado cobrar una cuota por la participación dependiendo del número de horas/días que se quiera acudir en base al gasto total de la actividad y a los ingresos previsibles que se esperan.

Que por lo que respecta a la Ludoteca, esta es una actividad que se inició el curso pasado, y tras la valoración positiva realizada y la elevada participación resultante (un total de 115 niños y niñas participaron, siendo la media de asistencia un total de 85), se pretende continuar con ella todas las tardes de los sábados en el Gimnasio del Colegio Otxartaga. El curso pasado, en total 10 meses, ha supuesto un coste de 18.000€. Teniendo en cuenta una previsión de participantes de 85, y que el precio público que se propone se eleva a 97€ el año/curso de septiembre a junio, la previsión de ingresos sería de 8.245€.

Que en cuanto al curso de Música, sigue teniendo una participación elevada; el curso pasado un total de 62 participantes se repartieron de la siguiente forma: 37 acudieron 1 hora a la semana y 25 acudieron 2 horas a la semana. El coste de la actividad supuso un total de 18.098,70€. Teniendo en cuenta una previsión de 35 participantes a 1 día semanal y de 23 que sigan acudiendo 2 horas semanales, y que la propuesta de precios públicos que se proponen se elevan a 65€ por 1 hora y 97€ por 2 horas, de septiembre a junio, la previsión de ingresos sería de 4.506€.

Que en cuanto al curso de Psicomotricidad, sigue teniendo una participación fiel; el curso pasado un total de 31 participantes se repartieron de la siguiente forma: 1 acudió 1 hora a la semana (debido a sus circunstancias personales por incompatibilidad de horarios, aunque el curso se había planteado para trabajar 2 horas semanales) y 30 acudieron 2 horas a la semana. No obstante cabe señalar que este curso se pretende ofertar Estimulación Psicomotriz para menores de 3 años y consistiría en una sesión semanal. El coste de la actividad supuso un total de 14.994€. Teniendo en cuenta una previsión de 5 participantes a 1 hora semanal y de 28 que sigan acudiendo 2 horas semanales, y que los precios públicos que se proponen para la cuota anual de septiembre a junio supondrían 65€ por 1 hora y 97€ por 2 horas, la previsión de ingresos sería de 3.041€.

Que, por otra parte, desde el Área Sociocultural se propone pasar los recibos de las actividades de un modo escalonado, es decir, pasar por ejemplo el recibo de la ludoteca en octubre, el de música en noviembre y el de psicomotricidad ya que hay familias en las que dos o más miembros participan en dos o más actividades.

Que también consideramos que se debería tener en cuenta un aumento del 20% en la cuota a participantes no empadronados en el municipio.

Que, por tanto y a modo de resumen, se propone la aprobación de nuevos precios públicos para las actividades de **Psicomotricidad y Música: cuota de 65€ por 1 hora semanal, una cuota de 97€ para quienes participen 2 horas semanales y para quienes se apunten a la Ludoteca, así como un incremento de un 20% para personas no empadronadas y el cobro escalonado.**

Que por tanto se traslada esta información al Ayuntamiento para su estudio en la Comisión de Hacienda con el fin de que se incluyan dichas cantidades en la Ordenanza donde se recogen los precios públicos.”

Visto el **informe emitido por el Secretario Municipal**, que es textualmente como sigue:

“D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA).

INFORME JURIDICO

ASUNTO: PRECIOS PUBLICOS AREA DE CULTURA

Modificación parcial de la Ordenanza Municipal de precios públicos por prestación de servicios públicos propuesta por el Área de Cultura

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Artículo 49 de La Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local..

SEGUNDO: Capítulo 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

TERCERO: Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

INFORME

PRIMERO: La regulación de los precios públicos viene establecida en el artículo 44 del Real Decreto 2/2004 , establece que “ *El importe de los precios*

públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”

Deberá incorporarse el estudio-económico que justifique los datos aportados al expediente. Se aporta informe, del que se deduce que el coste del servicio no se cubre con los ingresos, existiendo una diferencia considerable.

SEGUNDO: En el trámite de modificación de la Ordenanza citada debe cumplirse el art.17:

- -Tramitación previa en Comisión de Hacienda
- -Aprobación inicial por el Pleno.
- -Información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- -Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

De conformidad al trámite previsto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, el acuerdo provisional de aprobación de las Ordenanzas deberá publicarse en el Boletín Oficial de Bizkaia, quedando expuesto al público durante el plazo de treinta días.

Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará acuerdo plenario, una vez resueltas las alegaciones en caso de presentarse, publicándose con posterioridad en el b.o.b el texto íntegro del acuerdo adoptado.

La modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el bob.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

SEPTIMO ACUERDO: “1. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de precios públicos por prestación de servicios públicos, de conformidad con la propuesta del Área Sociocultural.

2.- Anunciar la exposición al público de la presente ordenanza durante el plazo de un mes, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, a

fin de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 15 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien señala que su grupo está de acuerdo con la propuesta que se hace desde BURDINBIDEA, entendiendo que los precios públicos que se plantean son en beneficio de los usuarios que vayan a hacer uso de los servicios a que se refieren.

Pero les sorprende que esa misma propuesta no se haya hecho en la comisión de cultura correspondiente, que lleva –por mucho que el concejal de cultura Borja nos quiera seguir engañando- acudiendo a las actas, que de ello dan fe, 13 meses sin convocarse, es decir, desde la constitución de este ayuntamiento. Y no sólo les engaña, sino que además reciben una convocatoria que parece un chiste. Ahora van con prisa y convocan una comisión de cultura y deportes el 1 de agosto. El día de la operación salida, el día que todo el mundo coge vacaciones. Menuda cara.

Y además, con temas lo suficientemente importantes como para que tenga que acudir el mayor número de gente. Y esa convocatoria no lo facilita precisamente. Para más INRI el concejal que lo ha convocado no acude al pleno para dar las explicaciones correspondientes, queriendo que se amolden los vecinos a sus necesidades, y no al contrario.

Por lo tanto solicitan formalmente que el alcalde se haga valer y desconvoque ese despropósito, llamando la atención a su concejal.

De la Sra. Del Pozo (PSE-EE), quien señala que no existe información de cuánto cuesta el servicio y cuánto paga el usuario. No están de acuerdo con que se pase la propuesta por el Consejo de Administración de BURDINBIDEA pero no por la Comisión informativa. Si no, que funciones tiene la comisión?. Además los trabajos de preparación de las propuestas los realiza el personal de cultura.

8º.- COMPLEMENTO DE LAS PRESTACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL

Con carácter previo a la exposición del asunto se adopta por unanimidad su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia.

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal, que es textualmente como sigue:

“D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA).

INFORME JURIDICO

ASUNTO: COMPLEMENTO DE LA PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENFERMEDAD COMUN O ACCIDENTE DE TRABAJO

Complemento de la prestación por incapacidad temporal tras la aprobación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Decreto 3158/1966, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General que determina la cuantía de las prestaciones económicas del Régimen General de la Seguridad Social y condiciones para el derecho a las mismas.
- Real Decreto 53/1980, de 11 de enero, por el que se modifica el artículo 2º del Reglamento General que determina la cuantía de las prestaciones económicas del Régimen General de la Seguridad Social, respecto a la prestación de incapacidad laboral transitoria (incapacidad temporal).
- Convenio UDALHITZ

INFORME

Como consecuencia de la aprobación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se suspende (art. 9) el art. 47.2 del UDALHITZ, que preveía el complemento de las prestaciones por incapacidad temporal hasta el 100% de las retribuciones.

La citada norma prevé sin embargo que cada Administración Pública pueda complementar las prestaciones por incapacidad de acuerdo con unos límites (art. 9.2).

En el siguiente cuadro se señalan las prestaciones y los límites previstos en la norma. Las prestaciones son las determinadas en el Reglamento General que determina la cuantía de las prestaciones económicas del Régimen General de la Seguridad Social y condiciones para el derecho a las mismas.

PRESTACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL			
ENFERMEDAD COMUN		ACCIDENTES DE TRABAJO	
Días 1 al 3 No hay prestación	Se complementa hasta el 50%	Desde el primer día, 75%	Se complementa hasta el 100%
Días 4 al 15 Prestación del 60% por la empresa	Se complementa hasta el 75%		
Días 16 al 20 Prestación del 60% por la SS	Se complementa hasta el 75%		
Días 21 al 90 Prestación del 75 por la SS	Se complementa hasta el 100%		

La propuesta de Alcaldía es aplicar los límites máximos, limitando la aplicación del complemento en las bajas de duración inferior a tres días a diez bajas.”

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, adopta el siguiente:

OCTAVO ACUERDO: “Complementar las prestaciones por incapacidad en la forma expuesta en el cuadro contenido en el informe transcrito, con los límites fijados en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, limitando la aplicación del complemento en las bajas de duración inferior a tres días a diez bajas anuales.”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien manifiesta que ante los ataques a lo público por parte del gobierno español las respuestas tienen que ser más contundentes. No podemos aceptar todo lo que nos viene sin hacer nada.

De la Sra. Coria (PSE-EE), quien señala que su grupo es contrario a los recortes, pero que como cargos públicos deben atenerse a los límites de la norma.

Se procede a la votación de la propuesta, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (4 EAJ-PNV; 4 PSE-EE).
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 3 (BILDU)

9º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA

En este punto, de orden del Sr. Alcalde se da cuenta a los Sres. Presentes de los Decretos dictados hasta la fecha y que son:

- DECRETO.590.-** Modificación del contrato de mantenimiento de Caminos y Zonas verdes.
- DECRETO.591.-** Ordenando el pago de gastos aprobados.
- DECRETO.592.-** Aprobación BAJA parcela de garaje núm 10-tipo A del Parking de la Residencia y devolución de fianza.
- DECRETO.593.-** Aprobación indemnización de los contratos de D.^a María Rodríguez Ruiz y D.^a Andrea Alba Casado.
- DECRETO.594.-** Aprobación indemnización por finalización del contrato de D.^a Victoria Elena Ferrero Bernabé.
- DECRETO.595.-** Aprobación de compra del vestuario de la Policía Local.
- DECRETO.596.-** Concesión de Obras Menores
- DECRETO.597.-** Ocupación de vía pública con andamios
- DECRETO.598.-** Anulación de sanción OMC a C.Z. G. F.
- DECRETO.599.-** Aprobando el abono de gastos a trabajadores.
- DECRETO.600.-** Reclamación de cantidad presentada por la Comunidad de Lasagabaster nº 2.

- DECRETO.601.-** Bajas de Oficio del Padrón Municipal
- DECRETO.602.-** Ampliación de plazo para la presentación del fin de Obra y del Alta en el IAE presentada por D. Jacinto Alvarez Fernández en representación de la empresa COMFICA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.
- DECRETO.603.-** Alquiler Parcela núm 81 en Aiega.
- DECRETO.604.-** Aprobación acuerdo de colaboración para la elaboración de un estudio estrategias comerciales en Ezkerraldea.
- DECRETO.605.-** Cambio de titularidad en Padrón de Pasos de Acera.
- DECRETO.606.-** Desestimación recurso contra Providencia de Apremio, M.P.U.M.
- DECRETO.607.-** Desestimación recurso contra Providencia de Apremio, G.S.Q.
- DECRETO.608.-** Recurso contra recibos Ocupación de Vía Pública con mesas y sillas, Bar Baru.
- DECRETO.609.-** Devolución IVTM por duplicidad.
- DECRETO.610.-** Devolución Aval.
- DECRETO.611.-** Denegar Licencia de Obras a Diego Fontalba Antonio
- DECRETO.612.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de A.E.S. a D. M.S. DNI KG651894
- DECRETO.613.-** Incoando expediente de reintegro de pago a D. JR.S.L. DNI 20184589 L.
- DECRETO.614.-** Ayuda a trabajador para adquisición de gafas.
- DECRETO.615.-** Sanción por infracción a J. J. L . I .
- DECRETO.616.-** Anulación de sanción a J. I . M . L .
- DECRETO.617.-** Constatando el reintegro efectuado por D. JR.S.L. DNI 20184589 L
- DECRETO.618.-** Liquidación de terrazas de junio 2012
- DECRETO.619.-** Aprobando gasto y ordenar el pago de retención en nómina a Tesorería de la Seguridad Social.

- DECRETO.620.-** Concesión Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad a D/Dª. B.G.P.
- DECRETO.621.-** Baja concesión de terreno comunal en Urioste núm 72
- DECRETO.622.-** Archivo expediente
- DECRETO.623.-** Devolución de avales
- DECRETO.624.-** Premios concurso de ORNIS fiestas de Mayo 2012.
- DECRETO.625.-** Aprobando Anticipos de Caja Fija, Junio 2012.
- DECRETO.626.-** Obras Menores
- DECRETO.627.-** Desestimación de la reclamación patrimonial interpuesta por daños en vehículo. Avda. del Minero, 32 y 34.
- DECRETO.628.-** Repercusión de los costes generados por retirada de escombros depositados junto al contenedor de papel de Avda. Lasagabaster y apertura de expediente sancionador.
- DECRETO.629.-** Aprobar el gasto de relación de facturas F/2012/34, Elkarkidetza
- DECRETO.630.-** Sustitución de la Bibliotecaria por ausencia.
- DECRETO.631.-** Ordenando el pago de gastos aprobados.
- DECRETO.632.-** Requerimiento a los arrendatarios del Bajo de Mendialde nº 24. Suspensión de la actividad por molestias a los vecinos del inmueble.
- DECRETO.633.-** Anulación de recibos por instalación de barracas en las Fiestas de Aiega 2012.
- DECRETO.634.-** Aprobando gastos de medicamentos a trabajador.
- DECRETO.635.-** Instalación de andamio en vía pública.
- DECRETO.636.-** Obras menores
- DECRETO.637.-** Solicitud de subvención para la contratación de Agente de Desarrollo Local.
- DECRETO.638.-** Licencia de Primera Ocupación Urioste nº 7 – Bis.

- DECRETO.639.-** Aprobación del fin de obra de la urbanización de acera en Avda. del Minero N° 30-42.
- DECRETO.640.-** Aprobación de los pliegos y convocatoria del contrato de servicios de “Asesoría Jurídica del Área de Igualdad de Oportunidades. Mujer y Familia”.
- DECRETO.641.-** Sustitución de la Bibliotecaria por ausencia.
- DECRETO.642.-** Concesión de subvención a la Asociación Cultural Intxaurdi Gaztea para la realización de las fiestas de La Madalena 2.012.
- DECRETO.643.-** Desestimando la concesión de Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad a A.L.JF.
- DECRETO.644.-** Concesión administrativa por un periodo de 5 años de nicho
- DECRETO.645.-** Licencia de obra menor
- DECRETO.646.-** Resolución alegaciones presentadas por D. José Vázquez Vázquez al Decreto N° 534/12.
- DECRETO.647.-** Licencia Fin de Obra y 1ª Ocupación de 22 Viviendas en Avda. del Minero, solicitado por Obrastec.
- DECRETO.648.-** Resolución alegaciones presentadas por Dª Constantina del Estal García al Decreto nº 568.
- DECRETO.649.-** Sanción por infracción a G. B. O. D.N.I. 44973679-P
- DECRETO.650.-** Aprobación de los pliegos y convocatoria del procedimiento Negociado sin Publicidad para la adjudicación del servicio de prevención de riesgos laborales.
- DECRETO.651.-** Reclamación patrimonial por lesiones con arqueta en Mendialde nº 17.
- DECRETO.652.-** Instalación de barracas en las fiestas de Nocedal.
- DECRETO.653.-** Indemnización por finalización de contrato de Dª Mª Begoña Loizaga Mendoza.
- DECRETO.654.-** Aprobación de gasto de facturas Relación nº F/2012/36
- DECRETO.655.-** Renovando Bonificación de IBI.

DECRETO.656.- Concediendo Exención en el Impuesto de Circulación por Minusvalía

No se produce ninguna intervención.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Valle (BILDU) solicita que se tenga respeto a los portavoces de los grupos cuando intervienen. Considera que el alcalde se ríe y gesticula.

El Sr. Alcalde le contesta que no falta al respeto a nadie.

Por otro lado el Sr. Valle (BILDU) señala que no entiende porqué no viene el concejal de cultura a dar explicaciones de su gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las veinte horas treinta minutos se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta. De todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE